

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2021-69

Ténganse en cuenta los abonos efectuados por el demandado y reportados por el apoderado de la entidad demandante en memoriales que anteceden.

Vencido el término de suspensión reanúdese la actuación procesal.

NOTIFÍQUESE,



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez